



Resolución No 030 del 30 de Enero de 2024

"Por medio del cual se aprueban los planes de Acción, Planes Institucionales y Estratégicos de la ESE Hospital del Sarare"

EL GERENTE DE LA E.S.E HOSPITAL DEL SARARE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAD EN EL DECRETO 411 DEL 10 DE ABRIL DEL 2023 DE LA GOBERNACIÓN Y

CONSIDERANDO:

Que en la elaboración del Plan de Acción y en la programación del gasto, se tendrán en cuenta los Principios Generales de que trata el Artículo 3 de la Ley 152 de 1994, así como las disposiciones constitucionales y legales pertinentes.

Que el Hospital del Sarare Empresa Social del Estado, es una entidad púbica descentralizada del Orden Departamental, de conformidad con lo propuesto en el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y de la ordenanza Nro. 07E de 2008, que modifica los artículos 3 y 4 y el parágrafo 7 de la ordenanza 03E/97.

Que la Ley 152 del 1994, Por medio de la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, y tiene como propósito establecer los procedimientos y mecanismos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo, así como la regulación de los demás aspectos contemplados por el artículo 342, y en general por el artículo 2 del Título XII de la constitución Política y demás normas constitucionales que se refieren al plan de desarrollo y la planificación.

Que la Ley 1712 de 2014, por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones, establece en su artículo 9, parágrafo 3. Sin perjuicio a lo establecido en el presente artículo, los sujetos obligados deberán observar lo establecido por la estrategia de gobierno en línea, o la que haga sus veces, en cuanto a la publicación y divulgación de la información. Y establece en su artículo 15 que dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, los sujetos obligados deberán adoptar un Programa de Gestión Documental en el cual se establezcan los procedimientos y lineamientos necesarios para la producción, distribución, organización, consulta y conservación de los documentos públicos.

Que el Decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario del Sector de Función Pública, modificado por el Decreto 1499 de 2017, desarrollo el Sistema de gestión, creado en el





Evolucionamos pensando en usted

artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, el cual integro los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de gestión de la Calidad.

Que el artículo 2.8.2.5.8 del Decreto 1080 de 2015 Único Reglamentario del Sector Cultura, mediante el cual se reglamentan las leyes 594 de 2000 y 1473 de 2011, incluye dentro de los instrumentos archivísticos para la Gestión Documental el Plan Institucional de Archivos PINAR; en el artículo 2.8.2.5.1.0 señala que todas las entidades del estado deben formular un Programa de Gestión Documental -PGD, a corto, mediano y largo plazo, como parte del Plan Estratégico Institucional y del Plan de Acción Anual, el cual debe ser publicado dentro de los siguientes treinta (30) días posteriores a su aprobación por parte del Comité de Desarrollo Administrativo, hoy Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

Que el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 1499 de 2017, creó el Consejo para la Gestión y el Desempeño Institucional integrado por las entidades y organismos que, por su misión, tienen a cargo funciones transversales de gestión y desempeño a nivel nacional y territorial, instancia a la cual le corresponde, entre otras funciones: proponer políticas, normas, herramientas, métodos y procedimientos en materia de gestión y desempeño institucional, presentar al Gobierno Nacional recomendaciones para la adopción de políticas, estrategias o acciones para mejorar la gestión y el desempeño institucional de las entidades y organismos del Estado y proponer estrategias para la debida operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

Que la Ley 909 de 2004 en el numeral 2, literales a y b del articulo 15 y en el numeral 1 del artículo 17 señala que las entidades deberán formular y adoptar anualmente los Planes Estratégicos de Talento Humano, Anual de Vacantes y de Previsión de Recursos Humanos, sin consagrar fecha para efecto.

Que la Ley 1474 de 2011 en el artículo 73 señala que el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, reglamentado por el Titulo 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, establece que cada entidad de orden nacional, departamental y municipal, deberá elaborar anualmente una Estrategia de lucha Contra la Corrupción y de Atención al Ciudadano. Dicha estrategia contemplara, entre otras cosas, el mapa de riesgos de corrupción en la respectiva entidad, las medidas concretas de mitigar estos riesgos, las estrategias anti trámites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano.

Que el artículo 2 de la Ley 1757 de 2015, señala que en los Planes de Gestión de las instituciones públicas se hará explicita la forma como se facilitará y promoverá la participación de las personas en los asuntos de su competencia.





Que, el Decreto 1080 del 2015 en consecuencia, el artículo 2.8.2.5.10 establece que todas las entidades del Estado deben formular un Programa Gestión Documental (PGD), a corto, mediano y largo plazo, como parte del Plan Estratégico Institucional y del Plan de Acción Anual, y el artículo 2.8.2.5.11 determina que el mismo debe ser aprobado por Comité de. Desarrollo Administrativo de la Entidad respectiva. A su vez, el artículo 2.8.2.5.12, prescribe que dicho Programa debe ser publicado en la página web de la respectiva entidad, dentro de los treinta (30) días posteriores a su aprobación por parte del Comité de Desarrollo Administrativo la Entidad y/o Comité de gestión y desempeño institucional.

Que la resolución 408 de 2018 que modifica la resolución 710 de 2012 modificada por la resolución 743 de 2011 por lo que se sustituyen los anexo 2, 3 y 4 adoptados de la Resolución 710 de 2012, modificada por la resolución 743 de 2013 por los anexos 2, 3 y 4 de los que hacen parte la presente resolución, con el cual se hace la evaluación anual al plan de gestión gerencial según los tiempos establecidos en la normatividad legal vigente.

Que el decreto 612 de 2018 que decreta adicionar al capítulo 3 del título 22 de la parte 2 del libro 2 del decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública el artículo 2.2.22.3.14. Integración de los planes Institucionales y estratégicos al Plan de Acción modificando la vigencia de la integración de los planes institucionales en la página web.

Que la resolución Institucional No 190 de 2020 Por la cual se adopta la Política de Planeación Institucional del Hospital del Sarare, en la cual se establecen los planes institucionales.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública expide la Circular Externa N° 100-001-2024 por la cual recuerda a los órganos, organismo y entidades a las que se les dirige la presente, el compromiso que les asiste de publicar a más tardar el 31¹ de enero de 2024, el Plan de Acción al que hace referencia el Decreto 612 de 2018 y, en concreto, lo relacionado con el Plan Estratégico del Talento Humano.

Que el Comité de gestión y desempeño de MIPG revisó los planes institucionales presentados por la oficina de Planeación y los diferentes procesos, los cuales fueron revisados y aprobados a través de acta número 001 del 30 de enero del 2024.

¹ La Ley 1474 de 2011, señala que todas las entidades del Estado a más tardar el 31 de enero de cada año, deberán publicar en su respectiva página web el Plan de Acción Anual, en el cual se especificarán los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión.





Evolucionamos pensando en usted

Que por lo anterior y para dar cumplimiento a las normas señaladas en este proveído, se hace necesario aprobar e incorporar los planes de acción, planes institucionales y estratégicos de la ESE Hospital del Sarare"

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Objeto. APROBAR PLANES INSTITUCIONALES Y ESTRATEGICOS. Acorde al Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, en la ESE Hospital del Sarare se aprueban los planes institucionales y estratégicos.

Artículo 2. APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE TALENTO HUMANO DE LA ESE HOSPITAL DEL SARARE PARA LA VIGENCIA 2024. Por medio del cual se aprueban los planes del Proceso Gestión Estratégica del Talento humano.

- Plan Estratégico de Talento humano
- Plan Anual de Vacantes.
- Plan Anual de Previsión de Recursos Humanos
- Plan Institucional de Capacitación.
- Plan de Bienestar
- Plan de Incentivos Institucionales.
- Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Parágrafo 1. Ajustes. En caso de que el Departamento Administrativo de la Función Pública actualice las normas sobre la materia, se procederá a realizar los ajustes al Plan Estratégico de Talento humano.

Parágrafo 2. Seguimiento. De acuerdo a los dispuesto en la Ley 909 de 2004 Capítulo 2, Artículo 16 en la menciona la Comisión de personal participará activamente en la evaluación y seguimiento del Plan de Institucional de Capacitación.

Artículo 3. APROBACIÓN PLANES INSTITUCIONALES. Por medio del cual se aprueban los planes institucionales de la ESE Hospital del Sarare para la vigencia 2024, acorde al decreto 612 de 2018.

- Plan Anual de Adquisiciones.
- Plan de Seguridad y Privacidad de la Información.
- Plan de tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información





- Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano.
- Programa de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad en la Atención en Salud PAMEC
- Plan de Gestión Ambiental PGIRASA
- Plan de Defensa Jurídica

Artículo 4. APROBACIÓN PLANES INSTITUCIONALES CON VIGENCIA DEL CUATRENIO, PERIODO 2024 al 2027

- · Sistema integrado de conservación
- Programa de Gestión Documental PGD
- · Plan institucional de archivo PINAR
- · Plan de conservación Documental.
- Plan de preservación digital
- Plan Estratégico de Tecnologías de la información y las comunicaciones PETI.

PARAGRAFO 1. Por el cual se aprueba el Diagnóstico integral de Archivo el cual su actualización estará sujeta a cambios de infraestructura física de Archivo, y dicha actualización será elaborada y presentaba por el Líder de Gestión documental ante el Comité de Gestión y desempeño para su respectiva aprobación.

Artículo 5. APROBACIÓN DE LOS PLANES DE ACCIÓN DE PROCESOS. En el marco del mapa de Procesos de la ESE Hospital del Sarare se aprueban los planes de acción de cada Proceso como se menciona a continuación.

- Gestión Gerencial
- Gestión Estratégica del Talento Humano
- · Sistemas Integrados de Gestión
- Gestión Clínica
- Gestión de Atención Primaria en Salud
- Consulta Externa
- Internación
- Atención Inmediata
- Grupo Quirúrgico
- Apoyo Diagnostico
- Complementación Terapéutica
- Gestión Financiera y Administrativa
- Gestión Jurídica





- Gestión Comercial y de Servicio
 - Gestión de la Información y Comunicaciones
 - Servicios al Cliente
 - Gestión de Ambiente Físico y de la Tecnología
 - Seguimiento Institucional

Artículo 6. Ejecución. Los planes aquí descritos quedan supeditados en su ejecución a la disponibilidad presupuestal del rubro correspondiente para la presente vigencia.

Artículo 7. Seguimiento y Evaluación El seguimiento y evaluación a los planes Institucionales, estratégicos y planes de acción se hará mediante el comité de Gestión y desempeño, y sus resultados se publicarán en la página web del Hospital https://hospitaldelsarare.gov.co/publicaciones/planeaci%c3%b3n.html

Artículo 8. Comunicación y consulta. Los planes Institucionales que sean propuestos deberán subirse a la página institucional y serán socializados al interior de la entidad y a los usuarios y grupos de Interés a través de los canales de información y comunicación institucional.

Artículo 9. Vigencia. Esta resolución rige a partir de su fecha de publicación y deroga la Resolución No 15 del 31 de enero del 2023, y la Resolución 21 del 28 de enero del 2021.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Saravena, Arauca a los 30 días del mes de enero de 2024.

ARIELA GELVIS QUINTERO

Gerente

Digitó, proyectó	Jorge Mora Asesor de Planeación	
Revisó:	Yenny Carolina Suarez- Asesor de Control Interno Alexis Arévalo Asesor Jurídico	ylige